



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

0 N° 142-2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 19 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 523-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT, de fecha 30/09/2024, Informe N° 034-2024-GR.APURÍMAC/06/ORSLTPI/I.O-NAPL, de fecha 30/09/2024, Informe N° 1009-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 30/09/2024, Informe N° 612-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 03/10/2024, Informe N° 552-2024-GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT, de fecha 16/10/2024, Informe N° 663-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 22/10/2024, Informe N° 4737-2024-GRAP/GRI/13/SOBRAS-13.01, de fecha 23/10/2024, Memorando N° 3752-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 23/10/2024, Informe N° 451-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/10/2024, Informe N° 1156-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/10/2024, Memorando N° 3835-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 30/10/2024, Informe Legal N° 287-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12/11/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo





remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UE tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 097- 2024-GR/APURIMAC-GRI, de fecha 27/08/2024, se APROBÓ el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – ENVÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL N° 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045, EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con CUI N° 2293663, por un período de 107 días calendarios, comprendidos a partir del 29 de junio de 2024 al 13 de octubre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO el día 13 de octubre de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 523-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT, de fecha 30/09/2024, el Ing. Rolando Chumbes Tueros - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra - Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", para su revisión, aprobación técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo, el mismo el Residente de Obra en cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, detalla de la siguiente manera:

(...)

3. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

A. CAUSAL POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

- ✓ Se tiene el desabastecimiento de **AGREGADOS** para el proyecto, teniendo inconvenientes en la adquisición de este material, se tuvo un primer otorgamiento de Buena Pro a un primer postor, el cual no presentó su perfeccionamiento de contrato ni el levantamiento de observaciones que se le realizó, por lo que corresponde la declaración de **PÉRDIDA DE BUENA PRO**, teniendo que otorgar la Buena Pro al 2do postor, el cual tampoco realiza la presentación de documentación necesaria dando nuevamente una **PÉRDIDA DE BUENA PRO** por 2da vez, teniendo así un retraso en la adquisición de agregados, la cual se refleja en afectación a la ruta crítica en 73 días.
- ✓ La **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-SIE-10-2024-GRAP-1** que corresponde a la adquisición de AGREGADOS, tuvo una primera entrega de BUENA PRO realizada en fecha 27/02/2024 al postor CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R S.A.C., la segunda entrega de BUENA PRO se realizó el día 19/03/2024 al postor JORGE TRUEVAS FLORES y la 3ra entrega de Buena Pro se realizó en fecha 18/04/2024 al postor ANDRES ALVARADO PALOMINO.
- ✓ De similar manera se tiene el desabastecimiento de TUBOS LAC, correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-36-2024-GRAP-1, teniendo la BUENA PRO a un primer postor, TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TMI – TYC S.A.C., en fecha 30/04/2024, el cual no presenta el levantamiento de observaciones que se le realiza, procediendo a la **PERDIDA DE BUENA PRO**, luego, se tuvo la 2da entrega de la BUENA PRO al segundo postor, SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L. en fecha 30/05/2024.
- ✓ Por lo que se tiene un desabastecimiento de materiales de 30 días calendarios.

Cuadro N° 02: Resumen causal, desabastecimiento de materiales.

| ASIENTO CUADERNO DE OBRA Y/O FOLIO | DEL RESIDENTE Y/O SUPERVISOR | FECHA | TOTAL DE DIAS | ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA (CAUSAL DE AMPLIACIÓN) |
|--|------------------------------|------------|---------------|---|
| ASIENTO N°877 | RESIDENTE DE OBRA | 26/09/2024 | 73.00 | 1RA ENTREGA BUENA PRO: 27/02/2024 2DA ENTREGA BUENA PRO: 19/03/2024 3RA ENTREGA BUENA PRO: 18/04/2024 |
| ASIENTO N°877 | RESIDENTE DE OBRA | 26/09/2024 | 30.00 | 1RA ENTREGA BUENA PRO: 30/04/2024 2DA ENTREGA BUENA PRO: 30/05/2024 |
| TOTAL FERIADOS ACUMULADO (DÍAS CALENDARIOS) | | | | 103.00 |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ✓ En el Cuadro N° 03 se puede observar, con mayor detalle, las partidas que son afectas por estos desabastecimientos de materiales, partidas que pertenecen a la ruta crítica y las fechas en las que se hizo el requerimiento y fechas del proceso de compra.
- ✓ Cabe resaltar que, en las fechas de desabastecimiento, que son del día 01/04/2024 al 13/07/2024 es un total de **104 días calendario**, pero existe una duplicidad con el día feriado por el día del trabajo 01/05/2024, que fue solicitada en el Expediente de Ampliación de Plazo N°02, por lo que se resta este día de más, siendo un total de 103 días los solicitados por la causal de desabastecimiento de materiales.

B. CAUSAL: DÍAS FERIADOS:

- ✓ Mediante Decreto Legislativo N° 713, capítulo II: Artículo 6. Hace mención que todos los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados según indica Ley, además a ello se tiene las leyes N°31530, N°31788, N°31822 las cuales modifican el artículo 6 del Decreto Legislativo N°713 para agregar días feriados a los existentes.
- ✓ Para el presente proyecto no se consideró los días de paralización a causa de estos feriados los cuales generan una paralización parcial de actividades físicas que se vienen ejecutando, por lo que es necesario solicitar una ampliación de plazo por las razones expuestas.

Cuadro N° 04: Resumen causal, días feriados.

| PARALIZACIÓN POR DÍAS FERIADOS | | | | |
|--|------------------------------|------------|---------------|---|
| ASIENTO CUADERNO DE OBRA Y/O FOLIO | DEL RESIDENTE Y/O SUPERVISOR | FECHA | TOTAL DE DÍAS | ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA (CAUSAL DE AMPLIACIÓN) |
| ASIENTO N°788 | RESIDENTE DE OBRA | 19/07/2024 | 1.00 | Se indica que el 23/07/2024 es feriado por día de la Fuerza Aérea del Perú (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| ASIENTO N°795 | RESIDENTE DE OBRA | 25/07/2024 | 1.00 | Se indica que el 25/07/2024 es desfile cívico por el día 28 de Julio, fiestas patrias. |
| ASIENTO N°800 | RESIDENTE DE OBRA | 29/07/2024 | 1.00 | Se indica que el 29/07/2024 es feriado por día de la Independencia del Perú (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| ASIENTO N°811 | RESIDENTE DE OBRA | 06/08/2024 | 1.00 | Se indica que el 06/08/2024 es feriado por conmemoración de la Batalla de Junín. (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| ASIENTO N°829 | RESIDENTE DE OBRA | 20/08/2024 | 1.00 | Se indica que el 30/08/2024 es feriado por día de Santa Rosa de Lima. (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| TOTAL FERIADOS ACUMULADO (DÍAS CALENDARIOS) | | | 5.00 | |

C. PARALIZACIÓN POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS)

El factor climático y sus inclemencias son propias de la zona, motivo por el cual se ha tenido lluvias entre intermedias y tormentosas en horas de la mañana y tarde, lo cual genera una paralización parcial de pocas horas diarias de la ejecución física por parte del personal obrero, estas paralizaciones genera desequilibrio en los rendimientos y en las metas programadas en las distintas fechas afectadas, entre las principales actividades afectadas fueron durante el proceso de ejecución de rampas de concreto armado, movimiento de tierras, dichas actividades afectadas es de entero conocimiento por parte del supervisor de obra, asimismo se sustenta a través de anotaciones de cuaderno de obra por parte del residente de obra.

Cuadro N° 05: Resumen causal, paralización por fenómenos meteorológicos – lluvias.

PARALIZACIÓN POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS)

| ITEM | N° ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA | ANOTACION CAUSAL DE AMPLIACIÓN | FECHA | HORA INICIO | HORA FIN | TIEMPO HORAS | ACUMULADO | PARTIDA QUE AFECTA A LA RUTA CRÍTICA |
|--|--------------------------------|---|------------|-------------|----------|--------------|-----------------|--|
| 1 | 809 | Presencia de lluvias de moderada intensidad | 05/08/2024 | 07:00:00 | 12:00:00 | 05:00:00 | 6:00:00 | 04.03.01.01.02 TRAZO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA |
| | | | | 13:00:00 | 16:00:00 | 03:00:00 | | |
| 2 | 864 | Presencia de lluvias de moderada intensidad | 16/09/2024 | 08:00:00 | 12:00:00 | 04:00:00 | 5:00:00 | 04.03.01.04.02.03 CONCRETO F'c= 210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACIÓN |
| | | | | 13:00:00 | 14:00:00 | 01:00:00 | | |
| TOTAL | | | | | | | 11:00:00 | |
| JORNADA LABORAL | | | | | | | 08:00:00 | |
| TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR | | | | | | | 1.40 | |
| TOTAL REDONDEO DÍAS CALENDARIOS A SOLICITAR | | | | | | | 2.00 | |



Nota: Se anexa los datos de la estación meteorológica del SENAMHI, ubicada en TAMBURCO de nombre GRANJA SAN ANTONIO.

4. CUANTIFICACIÓN DE DÍAS A SOLICITAR DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

La ampliación de plazo solicitado corresponde a la suma de la cantidad de días sustentadas en los distintos causales de ampliación descritas.

Cuadro N° 05: Resumen solicitud de ampliación de plazo N° 3.

De acuerdo al sustento técnico elaborado para solicitar la **Ampliación de Plazo N° 03**, es justificable por una cantidad de **110 días calendarios**, los cuales vienen a ser necesarios para llegar a concluir con las metas estipuladas en el expediente técnico aprobado, es en este sentido que por las causales descritas y sustentadas de manera detallada se solicita el trámite correspondiente el cual fue revisado y aprobado por el supervisor de obra del proyecto.

5. CONCLUSIONES:

- La **Ampliación de Plazo N° 03**, se cuantifico en **110 días calendarios** para la culminación del proyecto, siendo así la nueva fecha de culminación del proyecto de aprobarse la presente solicitud de ampliación de plazo el 31 de enero 2025 de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra que se adjunta al presente informe, por lo que la fecha de término de las actividades de obra.
- El plazo solicitado es necesario para cumplir con la finalización de metas del proyecto al 100%.
 - **EL PRESENTE INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, tiene suficiente justificación técnico-Legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa.

6. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que se evalúe y apruebe el presente informe de Ampliación de Plazo N° 03, para que la obra se culmine eficientemente en el plazo según el nuevo cronograma de ejecución de obra.
- A fin de poder cumplir con la correcta ejecución de la obra, así como para alcanzar el objetivo del proyecto, se recomienda la evaluación y aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 03** por un total de **110 días calendarios** según cronograma reprogramado de ejecución de obra contados a partir del **14 de octubre de 2024 al 31 de enero de 2024**.
- Se recomienda la Evaluación y Aprobación del informe de **Ampliación de Plazo N° 03** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, por las causales expuestas ya que con esto se garantizará una ejecución física en su totalidad del citado proyecto.

Cuadro N°06: Resumen solicitud de ampliación de plazo N° 03

| RESUMEN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | | | | | | |
|--|--|------------------------------------|--|------------|------------------------|---|
| ITEM | CAUSAL | MOTIVO | PERIODO | | TOTAL DÍAS SOLICITADOS | ALCANCES Y/U OBSERVACIONES |
| | | | INICIO | FIN | | |
| 1 | CAUSAL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES | DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS | 01/04/2024 | 13/06/2024 | 73 | DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS (SE DESCUENTA 1 DÍA POR DUPLICIDAD DEL FERIADO POR DÍA DEL TRABAJO 01/05/2024 SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) |
| | | DESABASTECIMIENTO DE TUBOS LAC | 07/05/2024 | 13/07/2024 | 30 | DESABASTECIMIENTO DE TUBOS LAC (SE TOMA SOLO 30 DÍAS POR LA EXISTENCIA DE DUPLICIDAD CON EL DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS) |
| 2 | CAUSAL FERIADOS | DÍAS FERIADOS | 23/07/2024 25/07/2024 29/07/2024 06/08/2024 30/08/2024 | | 5 | DÍA DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, DESFILE CÍVICO POR EL DÍA 28 DE JULIO, DÍA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN Y DÍA DE SANTA ROSA DE LIMA 2024 |
| 3 | CAUSAL CLIMA | FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS) | 05/08/2024 16/09/2024 | | 2 | DÍAS CON LLUVIAS MODERADAS E INTENSAS |
| TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | | | | | 110.00 | DÍAS CALENDARIOS |

- Por lo expuesto se recomienda que la Ampliación de Plazo N° 03 sustentada en el presente informe se aprueba debido a que este planeamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá concluir con las metas establecidas del citado proyecto.





Que, mediante Informe N° 034-2024-GR.APURÍMAC/06/ORSULTPI/I.O-NAPL, de fecha 30/09/2024, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna – Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 523-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT, de fecha 30/09/2024, presentado por el Ing. Rolando Chumbes Tueros - Residente de Obra, para solicitar la Aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, de acuerdo con el con el siguiente detalle:

(...)

7. EVALUACIÓN DE LAS CAUSALES DE ATRASOS Y/O PARALIZACIONES DE OBRA:

El presente informe técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** se presenta debido a la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan a la ruta crítica dadas las siguientes causales:

1.1.1 DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

Según el informe de sustento emitido por el Residente de Obra, se señala lo siguiente:

- Existe requerimientos que no fueron atendidos en los plazos correspondientes, por lo que será causal de ampliación de plazo para el presente informe, ya que estos desabastecimientos son en desatención a los insumos requeridos para actividades que afectan a la ruta crítica. Se detalla los insumos que no se atienden, especificando los insumos que se requieren para ejecutar las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica. Se tiene el desabastecimiento de **AGREGADOS** para el proyecto, teniendo inconvenientes en la adquisición de este material, se tuvo un primer otorgamiento de Buena Pro a un primer postor, el cual no presentó su perfeccionamiento de contrato ni el levantamiento de observaciones que se le realizó, por lo que corresponde la declaración de **PÉRDIDA DE BUENA PRO**, teniendo que otorgar la Buena Pro al 2do postor, el cual tampoco realiza la presentación de documentación necesaria dando nuevamente una **PÉRDIDA DE BUENA PRO** por 2da vez, teniendo así un retraso en la adquisición de agregados, la cual se refleja en afectación a la ruta crítica en 73 días. La SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-SIE-10-2024-GRAP-1 que corresponde a la adquisición de AGREGADOS, tuvo una primera entrega de BUENA PRO realizada en fecha 27/02/2024 al postor CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R S.A.C., la segunda entrega de BUENA PRO se realizó el día 19/03/2024 al postor JORGE TRUEVAS FLORES y la 3ra entrega de Buena Pro se realizó en fecha 18/04/2024 al postor ANDRES ALVARADO PALOMINO. De similar manera se tiene el desabastecimiento de TUBOS LAC, correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-36-2024-GRAP-1, teniendo la BUENA PRO a un primer postor, TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TMI – TYC S.A.C., en fecha 30/04/2024, el cual no presenta el levantamiento de observaciones que se le realiza, procediendo a la PERDIDA DE BUENA PRO, luego, se tuvo la 2da entrega de la **BUENA PRO** al segundo postor, **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.** en fecha 30/05/2024. Por lo que se tiene un desabastecimiento de materiales de 30 días calendarios.
- En el Cuadro N° 03 se puede observar, con mayor detalle, las partidas que son afectas por estos desabastecimientos de materiales, partidas que pertenecen a la ruta crítica y las fechas en las que se hizo el requerimiento y fechas del proceso de compra.

1.1.2 PARALIZACIÓN POR FERIADOS

Según el informe de sustento emitido por el Residente de Obra, se señala lo siguiente:

- Motivo de la paralización: Mediante Decreto Legislativo N° 713, capítulo II: Artículo 6. Hace mención que todos los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados según indica Ley.

Para el presente proyecto no se consideró los días de paralización a causa de estos feriados los cuales generan una paralización parcial de actividades físicas que se vienen ejecutando, por lo que es necesario solicitar una ampliación de plazo por las razones expuestas.
- Medio de verificación: La presente causal de **Ampliación de Plazo N°03**, se verifica a través de las anotaciones de cuaderno de obra, en donde se indica el periodo paralizado, tal como se muestra en el cuadro N° 02, así mismo se sustenta con los Decretos Legislativos Mediante Decreto Legislativo N° 713, capítulo II: Artículo 6.



1.1.3 PARALIZACIÓN DE OBRA POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS):

Según el informe de sustento emitido por el Residente de Obra, se señala lo siguiente:

- **Motivo de la paralización:** La presente paralización fue debido al factor climático y sus inclemencias son propias de la zona, motivo por el cual se ha tenido lluvias entre intermedias y tormentosas en horas de la mañana y tarde, lo cual genera una paralización parcial de pocas horas diarias de la ejecución física por parte del personal obrero, estas paralizaciones genera desequilibrio en los rendimientos y en las metas programadas en las distintas fechas afectadas, entre las principales actividades afectadas fueron durante el proceso de ejecución de rampas de concreto armado, movimiento de tierras, dichas actividades afectadas es de entero conocimiento por parte del supervisor de obra, asimismo se sustenta a través de anotaciones de cuaderno de obra por parte del residente de obra.
- **Medio de verificación:** La presente causal de **Ampliación de Plazo N°03**, se verifica y se sustenta a través de las respectivas anotaciones de cuaderno de obra, en donde se indica el periodo paralizado, así como las horas de inicio y fin en las que se suscitaron las lluvias, tal como se muestra en el cuadro N° 03

Cuadro 04: Resumen causal, paralización por fenómenos meteorológicos – lluvias

PARALIZACIÓN POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS)

| ITEM | N° ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA | ANOTACION CAUSAL DE AMPLIACIÓN | FECHA | HORA INICIO | HORA FIN | TIEMPO HORAS | ACUMULADO | PARTIDA QUE AFECTA A LA RUTA CRÍTICA |
|---|--------------------------------|---|------------|-------------|----------|--------------|-----------|--|
| 4 | 809 | Presencia de lluvias de moderada intensidad | 05/08/2024 | 07:00:00 | 12:00:00 | 05:00:00 | 6:00:00 | 02.05.01.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN CAPAS DE 0.20M |
| | | | | 13:00:00 | 16:00:00 | 03:00:00 | | |
| 5 | 864 | Presencia de lluvias de moderada intensidad | 16/09/2024 | 08:00:00 | 12:00:00 | 04:00:00 | 5:00:00 | 04.03.01.04.02.03 CONCRETO F'c= 210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACIÓN |
| | | | | 13:00:00 | 14:00:00 | 01:00:00 | | |
| TOTAL | | | | | | | 11:00:00 | |
| JORNADA LABORAL | | | | | | | 08:00:00 | |
| TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR | | | | | | | 1.40 | |
| TOTAL REDONDEO DÍAS CALENDARIOS A SOLICITAR | | | | | | | 2.00 | |

4. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los antecedentes, base legal y análisis descritos, se expone lo siguiente:

- 4.1. La presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** se encuentra justificada técnica y legamente según la **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR-APURÍMAC/PR**, de acuerdo a lo sustentado se demuestra la necesidad de un **Mayor Plazo** de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor tal como se puede observar en el sustento de las causales y que afectan a la ruta crítica tal como se puede observar en el Cronograma de Ejecución de Obra actualizado.
- 4.2. De acuerdo al análisis realizado de las diversas causas que han generado las paralizaciones de la obra, que incluyen desabastecimiento de materiales, paralización por días feriados y paralización por fenómenos meteorológicos (lluvias); y dado que cada causa ha sido identificada, sustentada y documentada de manera detallada, se determinó que la **solicitud de Ampliación de Plazo N°03 es por 110 días calendarios**, tal como se muestra en el cuadro N° 05.
- 4.3. Por lo tanto, en mérito a la evaluación realizada de la documentación presentada por el Residente de Obra, de los fundamentos descritos en el presente informe y en mi calidad de Inspector de Obra, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del citado Proyecto, por un **periodo de 110 días calendarios**, comprendido **a partir del 14 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025**, siendo la **fecha de término reprogramado el 31/01/2025**, con el siguiente detalle:

Cuadro 06: Detalle final – Ampliación de Plazo N° 03

| PLAZO DE EJECUCIÓN | TOTAL DE DÍAS CALENDARIOS | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN |
|--------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|
|--------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



142

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| PROGRAMADO SEGÚN E.T. | | 540 días | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0048-2022 – GR/APURIMAC/GRI Aprobación del Exp.Técnico por Administración Directa | 04/07/2022 |
|--|------------|-------------------------|--|------------|
| Fecha de Inicio | 12/09/2022 | | | |
| Fecha de Término | 04/03/2024 | | | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | | 116 días | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 020-2024 – GR/APURIMAC/GRI | 17/04/2024 |
| Fecha de Inicio | 05/03/2024 | | | |
| Fecha de Término Reprogramado N° 01 | 28/06/2024 | | | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | | 107 días | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 097-2024 – GR/APURIMAC/GRI | 27/08/2024 |
| Fecha de Inicio | 29/06/2024 | | | |
| Fecha de Término Reprogramado N° 02 | 13/10/2024 | | | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | | 110 días | PENDIENTE | |
| Fecha de Inicio | 14/09/2024 | | | |
| Fecha de Término Reprogramado N° 03 | 31/01/2025 | | | |
| NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN (TOTAL DE DÍAS) | | 873 días calendarios | | |

5. RECOMENDACIONES:

5.1. Se recomienda que se continúe con los trámites administrativos correspondientes para la respectiva aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1009-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 30/09/2024, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, del cual la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias procede a revisar y verificar el expediente técnico cuenta con los requisitos de forma, que hacen procedente su trámite, del cual, que esta dependencia se pronuncia el cumplimiento de requisitos formales según la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, que contiene con un sustento para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 correspondiente del citado proyecto, con la finalidad de que, en adición a sus funciones y previa revisión cumpla con VALIDAR dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponde.

Que, mediante Informe N° 612-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 03/10/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras Ejecutadas en Administración Directa, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Informe de Observaciones al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, el mismo, especifica que el Expediente Técnico se encuentra observado por las razones descritas en el análisis del presente informe, debido a que es necesario complementar el sustento técnico para su continuidad, considerado lo mencionado, a través de su despacho se remita el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 al Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros, con el fin de que, en forma conjunta con el Inspector de Obra, implemente las acciones necesarias.

Que, mediante Informe N° 552-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS/RO-RCT, de fecha 16/10/2024, el Ing. Rolando Chumbes Tueros – Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, del citado proyecto, el Residente de Obra en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, presenta el levantamiento de observaciones consustento técnico, para su revisión, aprobación técnica y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo, que sustenta de la siguiente manera:

(...)

I. ANÁLISIS:

- Se realiza el Levantamiento de las Observaciones, vertidas por el Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, según el ITEM 3.3 del Informe N° 332-2024-GR.APURÍMAC/GRI/SGO/C.O-CGFL, siendo puntual para cada observación de la siguiente manera:
 - Los periodos de desabastecimiento de materiales, deberá sustentarse en relación a la fecha en la cual se tenía previsto el inicio de la partida que se vio afectada y dicha fecha deberá de reflejar en el cronograma de la Ampliación de Plazo N° 02, así mismo de la partida deberá corresponder a lo indicado de la Ampliación de Plazo N° 03.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: Se realiza la **Cuadro N° 01** en la que se muestra las partidas, que pertenecen a la Ruta, afectadas por la causal de desabastecimiento de materiales y las fechas en las se hizo el requerimiento y fechas de la compra de compra.

- En relación a los días solicitados, se indica que la afectación a las partidas de la Ruta Crítica, comprende entre los periodos 27/02/2024 al 18/04/2024 y del 30/04/2024 al 30/05/2024 y solicita los días calendarios contabilizados en dichos periodos, sin embargo, en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 se solicitó bajo la causal de feriados calendarios los días **28/03, 29/03 y 01/05/23** por lo que existiría una duplicidad y se viene solicitando reconocimiento de los días descritos bajo la causal desabastecimiento y de feriados, puesto que los días solicitados son “días calendario”.

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN:

- Se levantó la observación descontando el día feriado por el día del trabajo 01/05/2024 a la causal **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES: AGREGADOS**, por lo que en Resumen de días solicitados en esta Ampliación de Plazo N° 02.

Cuadro 05: Resumen de solicitud de ampliación de plazo N° 03

| RESUMEN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | | | | | | |
|--|--|------------------------------------|--|------------|------------------------|--|
| ITEM | CAUSAL | MOTIVO | PERIODO | | TOTAL DÍAS SOLICITADOS | ALCANCES Y/U OBSERVACIONES |
| | | | INICIO | FIN | | |
| 1 | CAUSAL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES | DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS | 27/02/2024 | 18/04/2024 | 73 | DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS |
| | | DESABASTECIMIENTO DE TUBOS LAC | 30/04/2024 | 30/05/2024 | 30 | DESABASTECIMIENTO DE TUBOS LAC |
| 2 | CAUSAL FERIADOS | DÍAS FERIADOS | 23/07/2024 25/07/2024 29/07/2024 06/08/2024 30/08/2024 | | 5 | DÍAS FERIADOS POR, DÍA DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, DESFILE CÍVICO POR EL DÍA 28 DE JULIO, DÍA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN Y DÍA DE SANTA ROSA DE LIMA 2024 |
| 3 | CAUSAL CLIMA | FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS) | 05/08/2024 | 16/09/2024 | 2 | DÍAS CON LLUVIAS MODERADAS E INTENSAS |
| TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | | | | | 110.00 | DÍAS CALENDARIOS |

- **SE SOLICITA ACREDITAR LA AFECTACIÓN POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS POR MEDIO DEL REGISTRO DE UNA ESTACIÓN METEOROLÓGICA CERCANA.**

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN: Se levantó la observación adjuntando capturas de pantalla de las medidas tomadas por la estación: GRANJA SAN ANTONIO ubicado en Tamburco para los días 05/08/2024 y 19/09/2024.

- **ASIMISMO, SE SOLICITA ANEXAR LA INFORMACIÓN DESCRITA EN FORMATO DIGITAL (CD):**

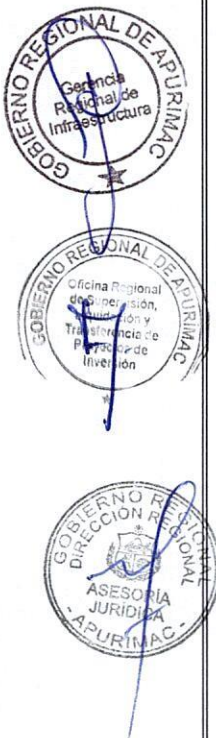
Se procede a adjuntar el CD respectivo con la información en digital del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03.

- **NO SE ANEXA EL CRONOGRAMA DE OBRA REPROGRAMADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN: Se procede a anexar el cronograma reprogramado de la Ampliación de Plazo N° 03.

- **SE OBSERVA QUE DENTRO DEL CUADERNO DE OBRA NO MUESTRA LA AFECTACIÓN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DENTRO DE LA RUTA CRÍTICA DETALLANDO LAS PARTIDAS QUE LA CONFORMAN Y SE VIERON AFECTADAS TAL COMO INDICA LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURÍMAC, QUE DEBEN SER CORROBORADAS POR LA SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN, EN ESE ENTENDER SE SOLICITA ANEXAR LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA:**

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN: Se levantó la observación adjuntando el Asiento N° 648 del Residente de Obra, de fecha 01/04/2024, donde informa al **Inspector de Obra** y a la entidad el desabastecimiento de materiales “AGREGADOS” y la afectación a la partida 04.02.01.04.09.03 **CONCRETO F’C=175 KG/CM2** que pertenece a la Ruta Crítica de similar manera en el **Asiento N° 693**





del Residente de Obra, de fecha **07/05/2024**, se informa al Inspector de Obra y a la entidad el desabastecimiento de materiales “TUBOS LAC” y la afectación a la partida 04.02.01.06.02.02 TIJERAL TIPO 02 L=8.60 M que pertenece a la Ruta Crítica.

II. CONCLUSIONES:

- De lo descrito en el **ITEM II. ANÁLISIS**, se concluye que se cuenta con los sustentos técnicos favorables y la normativa específica que respalda las modificaciones de plazo en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, para proseguir con el trámite correspondiente.
- Se solicita, su revisión, análisis y conformidad favorable de su persona para, continuar con el trámite respectivo y continuar con la ejecución física del proyecto hasta el cumplimiento de las metas del proyecto.

III. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la aprobación por parte del **COORDINADOR DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, para continuar con los trámites correspondientes hasta la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

Que, mediante **Informe N° 663-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL**, de fecha **22/10/2024**, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, **LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del citado proyecto, con **CUI N° 2293663**, el mismo cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR,APURÍMAC/GR, para proceder la trámite administrativo con la finalidad de cumplir con las Metas de la citada obra, del cual se debe considerar que en el Cuadro N° 02, se resume la solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS** y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **INSPECTOR DE OBRA – ING. NEISER A. PAGAN LUNA**, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR,APURÍMAC/GR, por lo que recomienda remitir el presente informe a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para su trámite a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, así mismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la **VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA OPINIÓN FAVORABLE Y APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**.

Que, mediante **Informe N° 4737-2024-GRAP/GRI/13/SOBRAS-13.01**, de fecha **23/10/2024**, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del citado proyecto de inversión, conforme a la revisión del Expediente se describe que el proyecto inicia sus actividades el **12/09/2022 con un plazo de 540 días calendarios**, con una fecha de culminación programada (según plazo establecido en el expediente aprobado) al **04/03/2024**, posteriormente se aprueba 02 ampliaciones de plazo (mediante acto resolutorio), por 116 y 107 días calendarios, modificado la fecha de **culminación al 13/10/2024**, en la actualidad, el **Residente de Obra** del proyecto, efectuaron la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, que modifica el plazo de culminación considerando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 al **31/01/2025**, por lo que concluye que para la aprobación debe tener en consideración en el **Cuadro N° 02**, por tanto lo solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA -ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS**, cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **INSPECTOR DE OBRA – ING. NEISER A. PAGAN LUNA**, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR,APURÍMAC/GR, por lo que recomienda remitir el presente informe a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para su trámite a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, así mismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la **VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA OPINIÓN FAVORABLE Y APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**.

Que, mediante **Memorando N° 3752-2024-GRAP/13/GRI**, de fecha **23/10/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, conforme a la revisión, el presente expediente técnico cuenta con la documentación, justificación y sustento formal, para cumplir con las metas, considerando que en los **CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, se resume lo solicitado por el **Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra – Ing. Neiser A. Pagan Luna**, quienes son los responsables de la ejecución del Proyecto citado, de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Que, mediante **Informe N° 451-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha **28/10/2024**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



de Inversión, la OPINION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del citado proyecto, siendo así que se detalla de la siguiente manera:

(...)

3. ANÁLISIS:

- El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 24 de octubre del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

| RESUMEN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | | | | | |
|--|--|------------------------------------|------------|------------|------------------------|
| ITEM | CAUSAL | MOTIVO | PERIODO | | TOTAL DÍAS SOLICITADOS |
| | | | INICIO | FIN | |
| 1 | CAUSAL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES | DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS | 01/04/2024 | 13/06/2024 | 73 |
| | | DESABASTECIMIENTO DE TUBOS LAC | 07/05/2024 | 13/07/2024 | 30 |
| 2 | CAUSAL FERIADOS | DÍAS FERIADOS | 23/07/2024 | 25/07/2024 | 5 |
| | | | 29/07/2024 | 06/08/2024 | |
| 3 | CAUSAL CLIMA | FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS) | 30/08/2024 | | 2 |
| | | | 05/08/2024 | 16/09/2024 | |
| TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | | | | | 110.00 |

Cuadro N° 01. Desagregado de Ampliación de Plazo N° 03

3.1. La solicitud remitida por los responsables de la inversión es la aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03, en ese sentido se solicita una ampliación de Plazo N°03 de 110 DÍAS CALENDARIO, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución de la inversión, se tiene como NUEVA FECHA DE TERMINO el 31 DE ENERO 2025.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior.

3.2.1. CAUSAL N° 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

En la presente causal, se describe que mediante las órdenes de compra de agregados y tubos LAC, mismo que afectan a las partidas de la ruta crítica, por ello se determina la necesidad de días adicionales para culminar con las metas, toda vez que estas partidas están aprobadas resolutiveamente y consideran un tiempo de ejecución al tener la característica de pertenecer a la ruta crítica de la inversión, por ende, se desprende el siguiente desagregado:

| ITEM | PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN RUTA CRÍTICA | MATERIALES | ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA | FECHA DE INICIO PARTIDA | FECHA DE REQ. | N° O/C | FECHA DE ATENCIÓN OPORTUNA | FECHA DE FIRMA DE CONTRATO | FECHA DE ATENCIÓN REAL | DEMORA |
|-------|--|------------|-----------------------------|-------------------------|---------------|--------|----------------------------|----------------------------|------------------------|--------|
| 1 | 04.02.01.04.09.03 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | AGREGADO | ASIENTO N°648 | 01/04/2024 | 30/01/2024 | 1689 | 29/02/2024 | 14/05/2024 | 13/06/2024 | 74.00 |
| 2 | 04.02.01.06.02.02 TIJERAL TIPO 02 L=8.60 M | TUBOS LAC | ASIENTO N°693 | 07/05/2024 | 19/03/2024 | 2260 | 20/04/2024 | 28/06/2024 | 13/07/2024 | 68.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 103.00 |

NOTA

LA FECHA DE ATENCIÓN REAL DE LA ENTREGA DE MATERIALES SE TOMA EN CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO Y SE ESTÁ TOMANDO COMO FECHA REAL DE ENTREGA LA FECHA DE INGRESO DEL MATERIAL EN OBRA, PUES ES LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA AFECTACIÓN DE LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES QUE INSIDE EN LA PARTIDA QUE PERTENECE A LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA.

Cuadro N° 02 – Desagregado de días por desabastecimiento de materiales

Es ese sentido, se debe expresar que bajo la causal descrita se solicitan 104 días calendarios.

3.2.2. CAUSAL N° 02: FERIADOS NACIONALES:



En relación a este ítem, el expediente de ampliación de plazo especifica que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, ya sea que se han decretado feriados calendario por parte del Estado Peruano (Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local) en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

| PARALIZACIÓN POR DÍAS FERIADOS | | | | |
|---|------------------------------|------------|---------------|---|
| ASIENTO CUADERNO DE OBRA Y/O FOLIO | DEL RESIDENTE Y/O SUPERVISOR | FECHA | TOTAL DE DIAS | ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA (CAUSAL DE AMPLIACIÓN) |
| ASIENTO N° 788 | RESIDENTE DE OBRA | 19/07/2024 | 1.00 | Se indica que el 23/07/2024 es feriado por día de la Fuerza Aérea del Perú (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| ASIENTO N° 795 | RESIDENTE DE OBRA | 25/07/2024 | 1.00 | Se indica que el 25/07/2024 es desfile cívico por el día 28 de Julio, fiestas patrias. |
| ASIENTO N° 800 | RESIDENTE DE OBRA | 29/07/2024 | 1.00 | Se indica que el 29/07/2024 es feriado por día de la Independencia del Perú (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| ASIENTO N° 811 | RESIDENTE DE OBRA | 06/08/2024 | 1.00 | Se indica que el 06/08/2024 es feriado por conmemoración de la Batalla de Junín. (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| ASIENTO N° 829 | RESIDENTE DE OBRA | 20/08/2024 | 1.00 | Se indica que el 30/08/2024 es feriado por día de Santa Rosa de Lima. (D.L. N° 713, Cap. II -Art. 6) |
| TOTAL FERIADOS ACUMULADO (DÍAS CALENDARIOS) | | | | 5.00 |

Cuadro N° 04 – Desagregado de feriados.

Así mismo se especifica los Decretos correspondientes, así como disposiciones nacionales, regionales y locales, bajo lo especificado, se debe describir que esta causal representa un plazo adicional de **05 días calendario**.

3.2.3. CAUSAL N° 01: CASOS FORTUITOS - FACTORES CLIMATOLÓGICOS:

La presente causal ha tenido lugar dado que se han presentados eventos fortuitos como son las precipitaciones pluviales, estos han mermado el normal avance programado de la inversión, afectando directamente a la ruta crítica correspondiente, en ese sentido se ha expresado el siguiente detalle:

| PARALIZACIÓN POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (LLUVIAS) | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|---|------------|-------------|----------|--------------|-----------|--|
| ITEM | N° ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA | ANOTACION CAUSAL DE AMPLIACIÓN | FECHA | HORA INICIO | HORA FIN | TIEMPO HORAS | ACUMULADO | PARTIDA QUE AFECTA A LA RUTA CRÍTICA |
| 1 | 809 | Presencia de lluvias de intensidad moderada | 05/08/2024 | 07:00:00 | 12:00:00 | 05:00:00 | 6:00:00 | 04.03.01.01.02 TRAZO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA |
| | | | | 13:00:00 | 16:00:00 | 03:00:00 | | |
| 2 | 864 | Presencia de lluvias de intensidad moderada | 16/09/2024 | 08:00:00 | 12:00:00 | 04:00:00 | 5:00:00 | 04.03.01.04.02.03 CONCRETO F'c= 210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACIÓN |
| | | | | 13:00:00 | 14:00:00 | 01:00:00 | | |
| TOTAL | | | | | | | 11:00:00 | |
| JORNADA LABORAL | | | | | | | 08:00:00 | |
| TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR | | | | | | | 1.40 | |
| TOTAL, REDONDEO DÍAS CALENDARIOS A SOLICITAR | | | | | | | 2.00 | |

Cuadro N° 05 – Desagregado de Casos Fortuitos – Precipitaciones Pluviales

Conforme lo mencionado, se debe especificar que únicamente se solicitan los periodos correspondientes bajo la causal expresada sin haber duplicidad correspondiente respecto a otras causales, así mismo expresar que como sustento del mismo se adjunta copias de las anotaciones del cuaderno de Obra referenciando las fechas y periodos correspondientes, en ese sentido se solicita un total de **02 días calendarios**.

Por los motivos descritos, se debe expresar que se tiene un total de **110 DIAS CALENDARIOS**, como solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03.

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.4. El Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales

correspondientes, estas anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.

3.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.

3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. **ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de plazo N° 03** cuenta con la **APROBACIÓN** del **Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna**, acción emitida a través del documento de la referencia b), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** de la inversión, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Inspector de Obra**.

4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACION** por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, verificación y corroboración realizada por la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como **aliciente la visación del presente expediente** y la **aprobación** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna** a través de la referencia b), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** a través de la referencia e) y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión** da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del citado proyecto, con base al siguiente detalle:

| | | |
|--|------------|--------------------------------------|
| FECHA DE INICIO | 12/09/2022 | R.G.R. N°048-2022-GR/APURIMAC/GRI |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 540 | (Aprob. de Exp. Técnico) |
| FECHA DE TERMINO | 04/03/2024 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 116 | R.G.R.I. N°0020-2024-GR-APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01 | 28/06/2024 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | 107 | R.G.R.I. N°097-2024-GR-APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02 | 13/10/2024 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | 110 | |
| FECHA DE INICIO MPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | 14/10/2024 | PENDIENTE DE APROBACION |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03 | 31/01/2025 | |

Cuadro N° 06. Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** y el **Inspector de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**



así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la revisión del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°03 para su aprobación resolutive.

Que, mediante Informe N° 1156-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/10/2024, de fecha 17/04/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, El Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del citado proyecto, conforme a la revisión de los antecedentes documentales que contine el sustento y en consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, se tiene los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra), quienes declaran que la Ampliación de Plazo, tiene **por causal por Desabastecimiento de agregados, Desabastecimiento de Tubos LAC, Días feriados, Fenómenos Meteorológicos (lluvia)**, que está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto otorgan **OPINIÓN FAVORABLE** de Ampliación de Plazo N° 03, el mismo el Coordinador de Supervisión del referido proyecto, **da opinión técnica favorable a la Ampliación de Plazo N° 03, POR UN PERÍODO DE 110 DÍAS CALENDARIOS** y teniendo como fecha de culminación de obra el **31/01/2025**, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, esta dependencia **RATIFICA** la Opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación, **por el período de 110 días calendarios**; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva, se proyecte la elaboración del acto resolutive, y se proceda a su aprobación.

Que, mediante Memorando N° 3835-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 30/10/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del citado Proyecto, estando a las conclusiones, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la **Opinión Favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión**, esta dependencia **RATIFICA LA OPINIÓN** de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido regulado por la Directiva, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por lo tanto, recomiendo se proceda con el trámite de aprobación en vía acto resolutive, por tal motivo, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, en ese entender se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte la resolución.

Que, en fecha 12/11/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 287-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, por el período de 110 días calendarios, comprendido desde el 14 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de enero del 2025, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del citado Proyecto, por un período de 110 días calendarios; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN FASE DE EJECUCIÓN**, solicitado para la continua ejecución del proyecto, **por el período de 110 días calendarios, comprendido desde el 14 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de enero del 2025**, por las causales: 1) **DESABASTECIMIENTO O DEMORA DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA**, 2) **PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **13 de octubre de 2024**, la Ampliación de Plazo N° 02, aprobado en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 097- 2024-GR/APURIMAC-GRI, de fecha 27/08/2024, sin embargo, se





infiere que la nueva solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, fue solicitado en fecha **30 de setiembre del 2024**, **ELEVANDO al Supervisor de Obra**, con Informe N° 523-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT, de fecha 30/09/2024, presentado por el Residente de Obra, dicho expediente administrativo presentó en su debida oportunidad antes de culminar de los 15 días calendarios, por lo que cumplió con los requisitos conforme a la norma vigente, por los motivos expuestos anteriormente, solicita el trámite de **Ampliación de Plazo N° 3**, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, conforme determina en el Informe N° 451-2024-GR.APURIMAC/067GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/10/2024 - el Coordinador de Supervisión de Proyectos, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, conforme suscribe se adjunta y expide con Informe N° 523-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT, de fecha 30/09/2024, presentado por el Residente de Obra, la **Ampliación de Plazo N° 03**, por lo expuesto mediante Informe N° 034-2024-GR.APURIMAC/06/ORSLTPI/I.O-NAPL, de fecha 30/09/2024, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna – Supervisor de Obra, en su contenido del informe infiere que la **Ampliación de Plazo N° 03 cumplió el término del plazo oportuno**, del mismo modo, se advierte que dicha solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, se tiene como fecha reprogramada hasta el **31 de enero de 2025**, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, cumplió con los requisitos conforme lo prescribe la Directiva.

- ❖ El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN FASE DE EJECUCIÓN**, solicitado para la continua ejecución del proyecto, por el periodo de **110 días calendarios**, comprendido desde el **14 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **31 de enero del 2025**, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral **8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el **R.O** debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**. Por otro lado, cabe señalar que, en la Fase de Ejecución, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, conforme a los fundamentos de los informes técnicos de los responsables ejecutores, cumple con los requisitos para la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina en citado el Proyecto, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe, **por el periodo de 110 días calendarios**, comprendido desde el **14 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **31 de enero del 2025**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**, por el periodo de **110 días calendarios**.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la





Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", por el período de 110 días calendarios, comprendido desde el 14 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de enero del 2025, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

| | | |
|--|------------|---|
| FECHA DE INICIO | 12/09/2022 | R.G.R. N° 048-2022-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 540 | |
| FECHA DE TÉRMINO | 04/03/2024 | R.G.R.I. N° 0020-2024-GR-APURIMAC/GRI |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 116 | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01 | 28/06/2024 | R.G.R.I. N° 097-2024-GR-APURIMAC/GRI |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | 107 | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02 | 13/10/2024 | PENDIENTE DE APROBACION |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | 110 | |
| FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | 14/10/2024 | |
| FECHA DE TÉRMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | 31/01/2025 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura), proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema de banco de Inversiones Formato N° 08 – A, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su Registro en el Formato N° 12 -B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Sub Proyecto mencionado líneas arriba, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Rolando Chumbes Tueros – Residente de Obra, Ing. Neiser Antonio Pagan Luna – Supervisora de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



[Firma manuscrita]

C.C
DAMI/GR
MCC/HIDRAJ
DLSVABOG.

